



COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.

INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N°76

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°341 DEL 29.11. 2012

INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO.

Práctica:

1. Funcionamiento del Directorio

A. De la adecuada y oportuna información del directorio, acerca de los negocios y riesgos de la sociedad, así como de sus principales políticas, controles y procedimientos.

a.- El directorio cuenta con un procedimiento/mecanismo para la inducción de cada nuevo director, por medio del cual éste se informe de la sociedad, sus negocios, riesgos, políticas, procedimientos, principales criterios contables y del marco jurídico vigente más relevante y aplicable a la sociedad y al directorio.

Adopción: NO.

Explicación: La sociedad no cuenta con un procedimiento específico para la inducción de sus nuevos directores. No obstante que dicho procedimiento/mecanismo no haya sido adoptado formalmente, los gerentes y ejecutivos principales de la sociedad están a disposición permanente de los directores en ejercicio, así como de cualquier nuevo director, para el suministro de la información, documentos y antecedentes que les permitan conocer la organización y el funcionamiento de la sociedad, así como sus negocios, riesgos, políticas, procedimientos, principales criterios contables y marco jurídico vigente más relevante y aplicable a ésta y su directorio.

Adicionalmente, desde la entrada en vigencia de la NCG341, sólo se ha incorporado al directorio de la sociedad un nuevo director, quien ya estaba familiarizado con los negocios de ésta en su calidad de director de su matriz, y el resto de su inducción a los negocios de la sociedad se completó directamente por el gerente general en los meses siguientes a su incorporación.

Finalmente, en Septiembre de 2014, el directorio aprobó un Código de Cumplimiento y Ética Corporativa, al que se le dio amplia difusión y que refuerza algunas de las materias referidas precedentemente.

b.- El directorio cuenta con una política para la contratación de asesores especialistas en materias contables, financieras y legales que, en otros aspectos,

contemple la asignación de un presupuesto especial y suficiente para estos efectos. Además, dicha política es revisada anualmente, en función de las necesidades que para ello se prevean.

Adopción: SI.

Explicación: Se contempla en el presupuesto anual de la sociedad una partida para los gastos del directorio, que comprende la contratación de asesoría especializada, sin perjuicio que la contratación de tales especialistas se efectúe en la medida que las circunstancias lo ameriten, en atención a los negocios, actividades o asuntos que se traten en el directorio o a los que éste estime abocarse. La revisión del presupuesto del directorio es anual, simultáneamente con la preparación del presupuesto anual de la sociedad.

c.- El directorio se reúne al menos semestralmente con la empresa de auditoría externa a cargo de la auditoría de los estados financieros para analizar:

- i. El programa o plan de auditoría.**
- ii. Eventuales diferencias detectadas en la auditoría respecto de prácticas contables, sistemas administrativos y auditoría interna.**
- iii. Eventuales deficiencias graves que se hubieren detectado y aquellas situaciones irregulares que por su naturaleza deban ser comunicadas a los organismos fiscalizadores competentes.**
- iv. Los resultados del programa anual de auditoría.**
- v. Los posibles conflictos de interés que puedan existir en la relación con la empresa de auditoría y su personal, tanto por la prestación de otros servicios a la sociedad o a las empresas de su grupo empresarial, como por otras situaciones.**

Con todo, se deberá explicar las materias que son analizadas en sesiones de directorio sin la presencia de gerentes o ejecutivos principales.

Adopción: NO.

Explicación: El directorio no se ha reunido a lo menos semestralmente con la Empresas de Auditoría Externa (EAE), ya que tal función la desarrolla el Comité de Directores a que se refiere el artículo 50 bis de la Ley Sobre Sociedades Anónimas (Comité), el que se reúne a los menos en tres oportunidades al año con socios y personal de la EAE, a fin de examinar el avance del programa de auditoría, respecto de la revisión limitada a los estados financieros al 30 de junio y la emisión del informe de auditoría a los estados financieros al 31 de diciembre, como asimismo la carta a la gerencia respecto de los procedimientos y sistemas de control interno de la sociedad.

El Comité, a través de su Presidente, informa en cada sesión de directorio los resultados de sus reuniones con la EAE.

El Directorio no recibe información de la EAE sin participación del gerente general y/o ejecutivos principales de la sociedad, según el caso, por cuanto se ha estimado conveniente revisar los resultados del programa de auditoría en conjunto con ellos, de manera que reporten, absuelvan dudas, corrijan y/o complementen la información que presente la EAE, y se instruya de inmediato las medidas que correspondan. En general, el directorio no analiza materias sin la presencia del gerente general y/o ejecutivos principales, según el caso.

En virtud de todo lo anterior, no se ha estimado necesario implementar esta práctica.

B. Del correcto funcionamiento del directorio y su continuidad ante la ausencia de uno o más de sus miembros.

a.- El directorio cuenta con un procedimiento establecido para detectar e implementar eventuales mejoras en el funcionamiento del directorio en su conjunto y ese proceso es realizado al menos una vez al año por una persona o entidad ajena a la sociedad.

Adopción: NO.

Explicación: No existe ni se estima necesario contar con un procedimiento específico al efecto, puesto que tanto el Directorio está en permanente revisión y optimización de su funcionamiento en base a la experiencia y exigencias derivadas de su actividad, así como de los flujos de información que la gerencia le provee para cumplir adecuadamente con sus funciones y deberes.

No se contempla la creación de procedimientos específicos para llevar a cabo estos procesos por un tercero al menos una vez al año.

b.- El directorio ha establecido una política mediante la cual se propone a los directores el tiempo mínimo mensual que, en su opinión, es deseable que cada director deba destinar exclusivamente al cumplimiento de dicho rol en la sociedad, en atención a las características particulares de esta.

Con todo, se deberá indicar si esa política está o no a disposición de los accionistas y el público en general.

Adopción: NO.

Explicación: No se ha estimado necesario que el directorio establezca una política al respecto, por cuanto se ha preferido no reglamentar la manera como los directores cumplen con el deber de cuidado y diligencia en el ejercicio de sus funciones que la ley y normas reglamentarias les imponen. De esta manera, es cada director el que determina el tiempo necesario para cumplir adecuadamente con dicho deber.

c.- El directorio cuenta con un mecanismo/procedimiento para mantener documentados de manera adecuada, los fundamentos, elementos, y demás información de la sociedad que se hayan tenido en vista o se estén considerando para adoptar los diversos acuerdos del directorio, a objeto de evitar que como consecuencia del reemplazo, incapacidad, ausencia o renuncia de uno o más de sus miembros, se afecte la normal y oportuna toma de decisiones del mismo.

Adopción: SI.

Explicación: Esta función se cumple a través de la preparación de una presentación que contiene la información relevante de la sociedad y sus negocios, tales como resultados mensuales, proyecciones y variables de mercado, la que se distribuye a todos los Directores

antes de la respectiva sesión (accediéndola aún los que no asistan a ella), la que posteriormente queda archivada digitalmente bajo responsabilidad del secretario del directorio, y a disposición del Directorio y sus miembros, sin perjuicio de los respaldos que de los mismos se mantienen por los gerentes de la sociedad que exponen cada asunto al directorio.

C. Tratamiento por el director de los potenciales conflictos de interés que puedan surgir en el ejercicio del cargo de director.

a.- El directorio se rige por un Código de Conducta que como mínimo: i) identifica las principales situaciones que configuran un conflicto de interés; y ii) describe el procedimiento que debe seguir un director para declarar y resolver un conflicto de interés. Dicho Código, se refiere al menos a situaciones que, a pesar de no estar específicamente contenidas en la ley, de ser mal resueltas, podría terminar afectando el interés social.

Con todo, se deberá indicar si ese Código de Conducta está o no a disposición de los accionistas y el público en general.

Adopción: SI.

Explicación: La Compañía cuenta con un Código de Cumplimiento y Ética Corporativa, que está a disposición de sus accionistas y del público en general en su página web (<http://www.csav.com/special-services/es/InvestorRelations/Paginas/Corporate-Governance-Practices-.aspx>), que establece principios rectores en relación con los conflictos de interés, sin perjuicio de las normas legales y reglamentarias que sean aplicables, las que se estiman suficientes para resolver los conflictos de interés que puedan suscitarse en el directorio.

D: Otras prácticas adoptadas por la sociedad, referidas a las materias de este numeral (no más de 5)

Adopción: NO.

2. De la relación entre la sociedad, los accionistas y el público en general

A: De la información que requieren los accionistas e inversionistas para la adecuada toma de decisiones, y de los mecanismos que facilitan la participación de los accionistas en las juntas de accionistas.

a.- Para efectos del proceso de postulación y elección de directores, el directorio cuenta con una política y procedimiento a objeto que el gerente general elabore y ponga a disposición de los accionistas, con al menos dos días de anticipación a la junta, un documento que contenga la experiencia y perfil profesional de los candidatos a director que, hasta ese momento, hayan provisto dicha información a la sociedad.

Adopción: NO.

Explicación: No se contempla una política y procedimiento formal a este respecto, distinto del cumplimiento a lo previsto en el art. 73 del Reglamento de Sociedades Anónimas, que en síntesis obliga al gerente general a informar la lista de candidatos a director, a los accionistas y al público en general, con lo que se cubre adecuadamente lo descrito precedentemente.

b.- La sociedad cuenta con un mecanismo que permite la votación remota y participación en tiempo real de los accionistas en las juntas de accionistas.

Adopción: NO.

Explicación: No existe ni se contempla implementarlo, por cuanto en la experiencia de la sociedad el proceso de desarrollo de las juntas de accionistas es demasiado dinámico y visual como para poder seguirlo adecuadamente de manera remota por medios tecnológicos.

c.- La sociedad cuenta con mecanismos electrónicos que permitan divulgar oportunamente al mercado, en el transcurso de la junta de accionistas, los acuerdos que se adopten, así como otros sucesos de relevancia que ocurran durante ésta.

Adopción: NO.

Explicación: No existe ni se contempla implementarlo, en atención a su composición accionaria y por cuanto la Compañía no ha tenido ninguna experiencia en su historia que hiciera la implementación de un mecanismo de esta especie necesario o recomendable, además del riesgo que se estaría adquiriendo al difundir acuerdos cuya redacción no es completa, que es lo propio de la redacción de actas de juntas de accionistas en la forma y plazos reglamentarios. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad facilita y promueve la participación de periodistas y otros medios de comunicación que informan sobre el transcurso de la junta en tiempo real.

d.- La sociedad cuenta con una persona, unidad o sistema cuyo objetivo principal es responder de manera oportuna a las inquietudes que razonablemente manifiesten los accionistas e inversionistas nacionales o extranjeros, respecto de la situación, marcha y negocios públicamente conocidos de la entidad, indicándoles además dónde pueden obtener la información que por ley puede ser provista a los accionistas y al público en general.

Adopción: SI.

Explicación: La Compañía cuenta con un encargado de relaciones con inversionistas que desempeña estas labores.

e.- El directorio cuenta con un procedimiento formal para analizar y evaluar la suficiencia, oportunidad y pertinencia de las diversas revelaciones que la entidad realiza al mercado, a objeto de mejorar permanentemente la información de la sociedad que se provee al público.

Adopción: NO.

Explicación: El Directorio no cuenta con un procedimiento formal para analizar y evaluar la suficiencia, oportunidad y pertinencia de las informaciones que se revelan al mercado. En opinión del Directorio, esto resulta innecesario atendido que es un proceso regular y continuo, supervisado por el gerente general, el gerente de administración y finanzas y el fiscal, y si la materia lo amerita, por el directorio, además de contar la sociedad con asesores comunicacionales externos. Este proceso es permanentemente medido en base a los pedidos de información que va recibiendo la sociedad de la Superintendencia de Valores y Seguros, las Bolsas de Valores, los accionistas e inversionistas en general, y la prensa especializada.

f.- La sociedad cuenta con una página web actualizada por medio de cual los accionistas pueden acceder a toda su información pública, de manera sencilla y de fácil acceso.

Adopción: SI.

Explicación: La página web para inversionistas de la sociedad está disponible en el siguiente link: <http://www.csav.com/special-services/es/InvestorRelations/Paginas/Home.aspx>

B. Otras prácticas adoptadas por la sociedad, referidas a las materias de este numeral (no más de 5)

Adopción: SI

Explicación: La Compañía efectúa periódicamente charlas con los accionistas e inversionistas. En esta línea, cada trimestre, a la época de presentación de los estados financieros del período respectivo la Gerencia General organiza una conferencia telefónica abierto a todos los accionistas e inversionistas, además de desayunos y reuniones con potenciales inversionistas, en los cuales se les presenta un completo reporte acerca de la marcha del negocio. Este reporte además está disponible en la página web antes referida.

3. De la sustitución y compensación de ejecutivos principales.

A. De los procedimientos de sucesión y de las políticas y planes de compensación de los ejecutivos principales.

a.- El directorio cuenta con un procedimiento para facilitar el adecuado funcionamiento de la sociedad ante el reemplazo o pérdida del gerente general o ejecutivos principales. Tal procedimiento contempla políticas y mecanismos de selección de potenciales reemplazantes y el adecuado traspaso de funciones e información del gerente o ejecutivos principales a sus reemplazantes o al directorio.

Adopción: SI.

Explicación: Existe un plan de gestión de talento y sucesión escrito y actualizado preparado por el área de recursos humanos con el apoyo de cada gerencia para el reemplazo de cada gerente y/o ejecutivo principal con candidatos internos que estén familiarizados con los asuntos en

curso de cada gerencia. A nivel de las filiales de la sociedad, se ha implementado un comité de administración, de manera de facilitar la sucesión de cualquier gerente regional.

La selección y el reclutamiento de reemplazantes fuera de la sociedad, se efectúa por el área de recursos humanos, en base a procedimientos preestablecidos, con el apoyo de consultores externos especializados.

La misma área de recursos humanos, bajo la supervisión de la gerencia general y de la gerencia de administración y finanzas, tiene a su cargo la formulación y administración de la política de compensaciones, remuneraciones y control de pago de los trabajadores de la Compañía, incluyendo sus gerentes y ejecutivos principales. La implementación de tales planes se somete a la aprobación del directorio.

A diciembre de 2014, gran parte de la dotación de la sociedad y sus filiales pasó a formar parte de la estructura de Hapag-Lloyd, al aportársele a ésta el negocio de portacontenedores de la sociedad, quedando en ésta la estructura necesaria para la administración y control de sus negocios retenidos e inversiones.

b.- El directorio ha establecido directrices y procedimientos formales tendientes a prevenir que las políticas de compensación e indemnización de los gerentes y ejecutivos principales, generen incentivos a que dichos ejecutivos expongan a la sociedad a riesgos que no estén acorde a las políticas definidas sobre la materia o a la comisión de eventuales ilícitos.

Adopción: NO.

Explicación: No se estima necesario establecer dicho procedimiento formal, por cuanto, por un lado, la remuneración de los gerentes compuesta por un sueldo fijo y bonos variables en base a desempeño individual no se consideran suficiente incentivo para que expongan deliberadamente a la sociedad a riesgos innecesarios o eventuales ilícitos, y, por otro lado, se ha preferido fortalecer la capacitación de tales ejecutivos en materias de buenas prácticas comercial y cumplimiento normativo (*compliance*), a cargo del oficial de cumplimiento legal.

B. Otras prácticas adoptadas por la sociedad, referidas a las materias de este numeral (no más de 5).

Adopción: SI.

- i. Explicación: Difusión del Código de Cumplimiento y Ética Corporativa, por el Oficial de Cumplimiento Legal.
- ii. Charla presencial de Introducción a *Compliance* en CSAV, a cargo del Oficial de Cumplimiento Legal.
- iii. Capacitación en línea en materia de Libre Competencia.

- iv. Charla y capacitación en línea para ejecutivos y trabajadores acerca de la misión y principios de la sociedad a nivel global, manejo de información privilegiada y conflictos de intereses. Personas capacitadas en *Compliance* mediante charlas presenciales.
- v. Levantamiento de partes relacionadas y política de habitualidad en operaciones con partes relacionadas.
- vi. Canal Ético.
- vii. Certificación y difusión del Manual de Prevención de Delito de la Ley 20.393.
- viii. Funciones y Auditorías de la Subgerencia de Contraloría de la Compañía.

4. De la definición, implementación, y supervisión de políticas y procedimientos de control interno y gestión de riesgos en la empresa

A. De la administración adecuada de los riesgo inherentes a los negocios que realiza la entidad y de la adopción de las medidas que corresponden a objeto que los riesgos finalmente asumidos por la misma, se enmarquen dentro de las políticas definidas al efecto.

a.- La sociedad cuenta con políticas y procedimientos formales para la administración de sus riesgos, siendo el personal atingente, independiente del vínculo contractual que lo una con la sociedad, debidamente informado y capacitado respecto de tales materias. Además, dichas políticas y procedimientos son revisados periódicamente y actualizados, si correspondiera.

Adopción: SI.

Explicación: Cada gerencia y unidad de la administración tiene a su cargo el manejo de los riesgos inherentes a sus funciones, los cuales revisa periódicamente y actualiza si correspondiere.

Además, existe una subgerencia de contraloría interna, que reporta funcionalmente al Comité de Directores, encargada de:

- Vigilar el buen funcionamiento del sistema de control interno, tanto contable como del operativo.
- Identificar riesgos de incumplimiento de normas legales y reglamentarias vigentes en cada una de las zonas geográficas en las que opera la sociedad y sus filiales, y
- Verificar la confiabilidad o razonabilidad de la información contable y extracontable, generada en la organización.

Además, corresponde al Oficial de Cumplimiento Legal, quien también reporta funcionalmente al Comité de Directores, el desarrollo de la matriz de los riesgos a su cargo, sus controles y verificadores, y su difusión a la administración de la sociedad.

b.- El directorio cuenta con un comité o unidad que le reporte directamente, dedicado a controlar que las políticas y procedimientos, referidos en la letra anterior, se cumplan y que por ende, la exposición a los riesgos efectivamente asumidos, sea acorde a lo definido en tales políticas.

Adopción: NO

Explicación: Se estima innecesario crear un comité o unidad especial, ya que esta función la desempeña el comité de directores, que se reúne, al menos mensualmente, con la asistencia obligatoria del Gerente Contralor y del Oficial de Cumplimiento Legal, quienes le reportan el grado de cumplimiento con la matriz de riesgo de la sociedad y, en consecuencia, las debilidades que deben corregirse. De ser necesario, el presidente del comité de directores informa lo tratado en éste al directorio en su siguiente sesión.

c.- La sociedad cuenta con un procedimiento establecido y conocido por todo su personal, cualquiera sea el vínculo contractual con ella, especialmente diseñado para la denuncia de eventuales irregularidades o ilícitos, que dé garantías respecto de la confidencialidad de la identidad del denunciante.

Adopción: SI.

Explicación: Existe un correo electrónico (canaletico@csav.com), al que tienen acceso sólo el gerente contralor y el oficial de cumplimiento legal de la sociedad, destinado a recibir este tipo de denuncias, asegurando la confidencialidad del denunciante, y la atención del asunto por el gerente o unidad que corresponda.

d.- El directorio ha implementado un Código de Conducta Ética, que define los principios que guían el actuar de todo su personal, independiente del vínculo contractual con ella, y cuenta con procedimientos adecuados para capacitar a su personal respecto de tales principios.

Adopción: SI.

Explicación: Como ya se mencionó, en Septiembre de 2014, el directorio aprobó un Código de Cumplimiento y Ética Corporativa para la sociedad y sus filiales, al que se le ha dado amplia difusión y se encuentra disponible en la página web de la sociedad.

B. Otras prácticas adoptadas por la sociedad, referidas a las materias de este numeral (no más de 5)

Adopción: NO

5. Otras prácticas adoptadas por la sociedad, referidas a las materias antes señaladas (no más de 5)

Adopción: NO.



Texto aprobado en la sesión de directorio N°5675 realizada con fecha 27 de marzo de 2015.